



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

## OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

### 8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”  
LEY N° 23586



#### RESOLUCION DIRECTORAL N° 0130-2024-MPP-OGAF

Pisco, 04 de abril del 2024

#### VISTO:

EL Exp. Adm. N° 5273-2023, de fecha 07.03.2023, promovido por el Empleado Nombrado **Wilfredo Eduardo Sotil Hernández**, Informe N° 195-2023-MPP-OGAF-UP-ACE, emitido por el Jefe de Control y Escalafón, Informe N° 254-2023-MPP/OGAF/UP-AR, emitido por el Jefe del Área de Remuneración, Informe N° 463-2023-MPP-OGAF-UP, emitido por el (e) Jefe de Personal, Informe Legal N° 01310-2023-MPP/OGAJ, y Informe Legal N° 0591-2024-MPP/OGAJ, emitido por el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre **SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL BÁSICO POR PACTO COLECTIVO**, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, mediante Exp. Adm. N° 5273-2023, de fecha 07.03.2023, promovido por el Empleado Nombrado **WILFREDO EDUARDO SOTIL HERNÁNDEZ**, **SOLICITA APLICACIÓN DEL BÁSICO POR PACTO COLECTIVO**, indicando que viene laborando desde el año 2007 y que a la fecha no se le está considerando el haber básico, como al resto se sus compañeros de trabajo, por lo que solicita se le considere el haber básico por pacto colectivo de acuerdo a la Resolución N° 340-2012-MPP-ALC, de fecha 03.08.2012, que señala en el punto 3° en donde las partes concuerdan incorporar los montos obtenidos por negociación colectiva al haber básico que son S/. 5.00, S/. 200.00 y S/. 450.00 soles, indicando que se encuentra sindicalizado al SITRAMUNP desde el año 2009, también hace mención que tiene la condición de nombrado la misma que ostenta con Resolución N° 566-2019-MPP-ALC, de fecha 06 de noviembre de 2009, la misma que forman parte del expediente en mención.

Que, conforme se denota en su boleta de pagos del mes de febrero del 2023, se verifica que en el rubro de haber básico tiene consignado la suma de S/. 0.02 soles, y en el rubro costo de vida – Resolución N° 082-12, N° 340-12 y otros, consigna la suma de S/. 880.00 soles, acreditando así los beneficios que se les viene pagando por costo de vida.

Que, del Informe N° 0195-2023-MPP-OGAF-UP-ACE, emitido por el Jefe de Control y Escalafón, de fecha 30.03.2023, informa que no existe resolución y/o documento alguno que autorice la incorporación de dichos montos al Haber Básico, a favor del Sr. **WILFREDO EDUARDO SOTIL HERNÁNDEZ**;

Que, con Informe N° 254-2023-MPP/OGAF/UP-AR, emitido por el Jefe del Área de Remuneración, indica que mediante Resolución N° 566-2019-MPP-ALC, al trabajador Sr. **WILFREDO EDUARDO SOTIL HERNÁNDEZ**, lo nombran y de la revisión de la planilla figura en el rubro del haber básico la cantidad de S/. 0.02 soles, por lo que de la revisión del acervo documentario del indicado trabajador, no figura en el Haber Básico su remuneración, por lo que solicita la orden para realizar la modificación en la planilla;

Que, con Informe Legal N° 01310-2023-MPP/OGAJ, emitido por el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que de la revisión de la documentación que se ostenta en el Exp. N° 5273-2023, se puede verificar que el servidor nombrado **WILFREDO EDUARDO SOTIL HERNÁNDEZ**, ya viene percibiendo costo de vida la cual se le consigna el monto S/. 880.00 soles, que mediante Resolución N° 566-2019-MPP-ALC, en el artículo segundo, establece el monto remunerativo del personal nombrado es el que actualmente perciben y se afecta a la específica de gastos correspondientes, aprobado por el presupuesto institucional (transcrito del artículo segundo de la Resolución N° 566-2019-MPP-ALC, así como se le reconoce la fecha de ingreso esto al 19.01.2007, para lo cual se debe tener en cuenta el informe técnico N° 667-2017-SERVIR/GPSC, que señala los alcances de los pactos colectivos en su conclusión numeral N° 3.2 “Los Acuerdos contenidos en los convenios colectivos se aplica a favor de los afiliados de la organización sindical interviniente, salvo que esta organización sindical afilie a la mayoría absoluta de los servidores, en cuyo caso, se aplica a todos los servidores de la entidad (incluso a los no afiliados ni sindicalizado).



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO**  
**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**8 DE SETIEMBRE**

**“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “ CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”**  
**LEY N° 23586**



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 0130-2024-MPP-OGAF**

Que, en conclusión, la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que, de la evaluación de los documentos, se puede apreciar que en la boleta de pago del servidor **WILFREDO EDUARDO SOTIL HERNÁNDEZ**, viene percibiendo en el rubro de costo de vida el monto de S/. 880.00 soles, en dicho concepto se encuentra considerado el costo de vida por S/. 450.00 soles, y de acuerdo con el acta final de trato directo del 30 de julio del 2012, en el que SITRAMUN y la Municipalidad Provincial de Pisco, acordó, la incorporación de los montos obtenidos pactos colectivo al haber básico “Las partes acuerdan que los montos conseguidos a través de las negociaciones colectivos, los incrementos de Remuneraciones por Costo de Vida por los montos de S/. 5.00; S/. 200.00 y S/. 450.00 nuevos soles mensuales, serán incorporados al haber básico a partir del 01 de enero del 2013,” pudiéndose verificar en el presente caso que, en la boleta de pago de remuneraciones del servidor, no aparece dicha incorporación, por lo que resulta necesario da cumplimiento a dicho acuerdo de trato directo; recomendando que se declare procedente lo solicitado por el servidor y se emita el acto administrativo, sobre aplicación de haber básico por pacto colectivo;

Que, mediante Informe N° 0515-2023-MPP-OGAF, de fecha 28.09.2023, se solicitó al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, se reevalúe el pedido del servidor **WILFREDO EDUARDO SOTIL HERNÁNDEZ**, al existir el Informe de Control Específico N° 022-2022-2-0409-SCE, a fin de que se determine si estos guardan relación entre sí.

Que, mediante Informe Legal N° 0591-2024-MPP/OGAJ, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, ratifica lo opinado en el Informe Legal N° 01310-2023-MPP/OGAJ, precisando que el servidor **WILFREDO EDUARDO SOTIL HERNÁNDEZ**, es un personal administrativo nombrado y como tal le corresponde su haber básico como componente de la remuneración de conformidad con el artículo 43° del D. Leg. 276.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 3° inciso E) del Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MPP, de fecha 18 de Enero 2016, de conformidad con la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con la resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria; con las visaciones respectivas,

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la **INCORPORACIÓN DEL COSTO DE VIDA AL HABER BÁSICO**, por la suma de S/. 450.00 (Cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles) a favor del Servidor **WILFREDO EDUARDO SOTIL HERNÁNDEZ**, en cumplimiento al acuerdo 03 del Acta del Final de Trato Directo del 30 de julio del 2012, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Pisco y el SITRAMUMP, conforme al Informe Legal N° 0591-2024-MPP/OGAJ y Informe Legal N° 01310-2023-MPP/OGAJ.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Jefatura de la Unidad de Personal, dar estricto cumplimiento a lo aprobado en el artículo primero, de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** al interesado, Unidad de Personal y demás áreas orgánicas, para las provisiones presupuestales que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
C.P. ADALBERTO CASTRO HUARCAYA  
DIRECTOR